



Interlocutorio	N° 1294
Radicado	05266 31 03 003 2022 00064 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S. A.
Demandado	Facino S. A. S. y Otra
Asunto	Aprueba liquidación del crédito con modificación

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Estando el presente proceso a Despacho para aprobar la liquidación de crédito aportada por la parte demandante; se advierte que la tasa de interés aplicada al capital contenido en los Pagarés No. 230093407 y No. 230093410, no corresponde a la indicada en la providencia del 14 de marzo de 2022 a través de la cual se dispuso librar mandamiento de pago en favor de Bancolombia S. A. y en contra Facino S. A. S. y de Paola Adielma Mazo Vega. De igual forma se observa que en tales liquidaciones se aplican unos abonos por valor \$152.000.000, para la primera obligación y por valor de \$73.333.340 para la segunda, ambas del 25 de abril de 2022 y por concepto de “Pago FNG/FAG”; sin embargo, tales abonos no han sido informados en momento alguno al Despacho o por no menos no obra constancia de ello en el expediente. Aunado a esto, del resumen que da cuenta de tales liquidaciones de crédito, no se hace referencia a los abonos ya enunciados.

De acuerdo a lo anterior, se procederá a modificarla de acuerdo con lo acá analizado, ello teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a los parámetros de la providencia emitida el 14 de marzo de 2022, en concordancia con la sentencia del 20 de abril de 2022, así como los intereses imputados mes a mes que se encuentran consignados conforme a lo emitido mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito realizada por la Secretaría del Juzgado, obrante en documentos adjuntos, de las cuales, la obligación del Pagaré Número 230093407, asciende a la suma de \$227.951.031,07 (Doscientos veintisiete millones novecientos cincuenta y un mil treinta y uno pesos con cero siete centavos); y la obligación del Pagaré Número 230093410, asciende a la suma de

\$109.976.376,86 (Ciento nueve millones novecientos setenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos con ochenta y seis centavos).

Lo anterior esto conforme a la modificación ya indicada y a lo dispuesto en la regla 3ª del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00064

29-08-2022

02

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff48ef8aa40680895c47fb18cfd9ac42c73bb28af36f8304426167c540882ef**

Documento generado en 29/08/2022 03:09:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>